REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **046** **Fecha Estado:** 05/04/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520120052500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA	BEATRIZ MUÑOZ ORTIZ	Auto cumplase lo resuelto por el superior Estese a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien a través de la providencia de fecha 20de agosto de 2020, revocó parcialmente la Sentencia de primera instancia proferida por esta unidad judicial. En consecuencia, se ordena que por secretaría se proceda con la liquidación de las costas respectivas. Ahora bien, con relación al memorial de fecha 28 de febrero de 2020 suscrito por la apoderada de la parte demandante, bajo el entendido de que los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo pueden ser examinados entre otros, "...por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho"(art. 26 del Decreto Ley 196 de 1971), se tiene como dependientes a SANTIAGO GOMEZ GAVIRIA, CARLOS HORACIO PUERTA PEREZ, DAVID MATEO LONDOÑO GARCÍA, DANIEL GOMEZ CANO, MANUELA SEPULVEDA GOMEZ.	26/03/2021		
05001400300720120043300	Ordinario	GUSTAVO DE JESUS VALENCIA CORREA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	Auto cumplase lo resuelto por el superior Estese a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado DiecisieteCivil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien a través de la providencia de fecha 04 de agosto de 2020, revocó la Sentencia de primera instancia proferida por esta unidad judicial. En consecuencia, se ordena que por secretaría se proceda con la liquidación de las costas respectivas, incluyendo las causadas en la segunda instancia.	26/03/2021		

ESTADO No. **046** **Fecha Estado:** 05/04/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130123100	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ALONSO HENAO VALLEJO	IVAN DARIO TABARES RODRIGUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. Sin lugar a levantamiento de medidascautelares sobre los bienes del demandado, por cuanto las que habían dejado a disposición el Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad, se informó que las mismas quedaron por cuanta del proceso hipotecario 2015-00603, allí adelantado. DECRETAR el levantamiento del embargo de los créditos del demandante GUSTAVO ALONSO HENAO VALLEJO, decretados mediante auto del 26 de julio de 2016, por orden emanada del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del radicado 2015-00736, por cuanto el presente proceso no tiene créditos a favor del demandante	26/03/2021		
05001400301320120008000	Ordinario	JUAN CARLOS HERRERA MONTES	FRANCISCO EMILIO GARCES GOMEZ	Auto cumplase lo resuelto por el superior Estese a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien a través de la Sentencia de Segunda Instancia Nro. 021 confirmó el fallo proferido en Primera Instancia. En consecuencia, una vez se proceda con la liquidación de las costas respectivas, se ordena el archivo definitivo del expediente, para lo cual se realizarán por secretaría las constancias respectivas.	26/03/2021		
05001400301320130091900	Ejecutivo Singular	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL	EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO	Auto cumplase lo resuelto por el superior Estese a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado SegundoCivil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien a través de la providencia de fecha 21de agosto de 2020, confirmóla Sentencia de primera instancia proferida por esta unidad judicial. En consecuencia, se ordena que por secretaría se proceda con la liquidación de las costas respectivas, incluidas las causadas en segunda instancia.	26/03/2021		
05001400302620100028400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BERNARDO MEJIA NOREÑA	NORBERTO VARGAS MUÑOZ	Auto cumplase lo resuelto por el superior Estese a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado DiecisieteCivil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien a través de la providencia de fecha 31 de agosto de 2020, declaró desierto el recursopresentado por la parte demandante en contra de la Sentencia de Primera Instancia proferida por esta unidad judicial. En consecuencia, una vez se proceda con la liquidación de las costas respectivas, se ordena el archivo definitivo del expediente, para lo cual se realizarán por secretaría las constancias respectivas.	26/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620110071200	Ordinario	JORGE ORLANDO QUINTERO QUINTERO	YURI ALEJANDRA QUINTERO RESTREPO	Auto ordena comisión COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales para el Uso Exclusivo de los Despachos Comisorios de la Ciudad de Medellín para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2 del C.G.P, efectúen la entrega del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliarianúmero00251348 de laoficina de Registro de Instrumentos Públicosde Medellínzona sur. Al comisionado se le otorgan las facultades de subcomisionar, las de allanar conforme a los dispuesto por el artículo 112 del C.G.P, además de notificación de fecha y hora de la diligencia. No se aceptan oposiciones a la diligencia. Por secretaria Líbrese el Despacho comisorio	26/03/2021		
05001400302920200024700	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA	SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S	Auto corre traslado CORRERtraslado de la solicitud de Nulidad absoluta, presentada por la parte demandanda,por el término legal detres (3) días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 134, inciso 4 del Código General del Proceso. RECONOCERpersoneríaa la Dra. MARIANTONIA TABARES PULGARÍN, identificada con cedula de ciudadanía N°1.214.727.577 y portadora de la Tarjeta Profesional N°281.576 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúeen representación de la parte demandada SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.Srepresentada legalmente por MARY BELL JARAMILLO TEJADAidentificada con cedula de ciudadanía N°43.050.828	26/03/2021		
05001400302920210000300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OMAR ALBERTO MONTOYA URIBE	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contradel señorOMER ALBERTO MONTOYA URIBEy a favor de BANCOLOMBIA S.A,tal y como lo dispone el auto interlocutorio N°199del 2 de febrerode 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. CONDENARen costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en $ 1.000.000a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003, liquídense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso. DECRETARel remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previossu secuestro y avalúo, para que con el producto se pague el crédito	26/03/2021		
05001400302920210000300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OMAR ALBERTO MONTOYA URIBE	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código1General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	26/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210002000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA.	JOSE IVAN OSPINA MONTOYA	Auto ordena oficiar ORDENAOficiar a la EPS SURAMERICANA, a fin de que suministre información de los datos de la dirección de residencia, correo electrónico, lugar donde labora, nombre del empleador y los demás datos que posea el aquí demandado DANIEL SALDARRIAGA TORO identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.654.143, por secretaria envíese los correspondientes oficios. REQUERIRa la parte demandante, para que proceda a realizar las notificaciones a los demandados en debida forma, toda vez que incurre en un error al mencionar la dirección del Juzgado Veintinueve Civil Municipal, donde se cita a los demandados	26/03/2021		
05001400302920210005700	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	HECTOR MARIO AGUILAR SIERRA	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto interlocutorioN°580del 16 de marzo de 2021. Una vez ejecutoriado este auto, archívense las diligencias	26/03/2021		
05001400302920210009000	Ejecutivo Singular	OK LLANTAS S.A.S.	HENRY DANIEL QUIROZ GALEANO	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por las sumas pretendidas. Decreta embargo	26/03/2021		
05001402270220150001700	Ejecutivo Conexo	ROGELIO ARANGO MONTOYA	UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA UNAULA	Auto requiere INCORPORARal expediente los documentos allegados por la empresa de correo certificado Certipostal. ORDENAR lanotificación por aviso dela entidad demandada, lacual debe surtirse conforme a lo establecido en el artículo320 del CPC, en concordancia con el decreto 806 de 2020, en el sentido de dar a conocer a la parte demandada el correo electrónico institucional del despacho. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contadas a partir de la notificación de esta decisión,proceda a notificar en debida forma a la parte demandada so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo establecido en el artículo 317 numeral 1 del CGP	26/03/2021		

ESTADO No. **046** **Fecha Estado:** 05/04/2021 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA

SECRETARIO (A)